



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

LAUDY GISELLE VERGARA VASQUEZ. caudyvergara393@gmail.com, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso verbal sumario – ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, instaurado por NICOLAS CARRILLO OVALLE, contra su progenitora CLARA EUGENIA OVALLE CALDERON, allega memorial donde informa al Despacho que para tramitar la Valoración de Apoyos ante la Defensoría del Pueblo le están solicitando la Historia Clínica Actualizada de la persona adulta con discapacidad donde se identifique claramente la discapacidad y el nivel de la misma.

La señora CLARA EUGENIA OVALLE CALDERON identificada con c.c. 63.464.706 de Barrancabermeja, recibe los beneficios de salud en ECOPETROL, pero por su condición de salud no está en capacidad de tramitar directamente la solicitud de su Historia Clínica. En estas circunstancias, su hijo NICOLAS CARRILLO OVALLE está tramitando dicha solicitud pero en la COORDINACION SALUD SANTANDERES DE ECOPETROL le ha contestado que si la historia es requerida para una actuación judicial, debe ser la autoridad judicial competente quien la solicite. Adjunta soportes de la gestión y la respuesta de ECOPETROL. El Despacho accede favorablemente a dicha solicitud y procede a ordenar su entrega.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la COORDINACION SALUD SANTANDERES DE ECOPETROL oficinavirtualdesalud@ecopetrol.com.co, que durante los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a entregar al señor NICOLÁS CARRILLO OVALLE, ncarrilloovalle@gmail.com, la historia clínica actualizada de su progenitora la señora CLARA EUGENIA OVALLE CALDERON, para que tramite ante la Defensoría del Pueblo la Valoración de Apoyos de la persona adulta con discapacidad. Líbrese la respectiva comunicación directamente desde el juzgado adjuntando copia de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte interesada para que una vez, le sea enviada la Valoración de Apoyos la allegue al expediente digital para poder continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d1f48e33407ac643625a8a84d8c9f01cb6c569bd9c8de365b1c308873883d7**

Documento generado en 22/02/2023 01:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>